

**ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCION N°88
MAYO 14 DE 2019**

“Por medio de la cual se Modifica la Resolución 069 del 11 de abril de 2019 que convoca a una audiencia Pública de Rendición de cuentas.”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE
CARTAGENA DE INDIAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 209 ibidem menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 78, sobre la democratización de la administración pública, que modifica el artículo 32 de la ley 489 de 1998, establece:

“Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control, y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- 1. Convocar audiencias publicas*
- 2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminadas a fortalecer la participación ciudadana*
- 3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.*
- 4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.*
- 5. Apoyar los mecanismos de Control Social que se constituyan.*
- 6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la comisión Interinstitucional para la implementación de la política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.”

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado, facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, contribuir al desarrollo de los principios constitucionales transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, servir como insumos para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demanda de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica implementación de diversos mecanismos entre ellos las audiencias públicas presenciales

Que dando cumplimiento a la normatividad antes mencionada el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias expidió la Resolución 069 de 2019 por medio de la cual se convocó a las organizaciones de la sociedad civil, cultural y a la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizaría el día jueves 16 de mayo de 2019, a las 9:00 A.M en el Centro Cultural del barrio Pie de la Popa, en Cartagena de Indias.

Que por razones ajenas a la voluntad del Instituto relacionadas con la logística requerida para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas se hace necesario modificar la fecha de la misma programándola para el día 29 de mayo del presente año.

Que se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 069 de 2019 con el objeto de convocar para la fecha antes mencionada.

Que en mérito de lo expuesto el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 069 de 2019, la cual quedará así:

“Primero: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil, cultural y a la ciudadanía en general, a la audiencia pública de rendición de cuentas del año 2018 que se realizara el día 29 de mayo de 2019, a las 9:00 A.M en el Centro Cultural del barrio Pie de la Popa, en Cartagena de Indias.”

Segundo: Los aspectos no modificados en el presente acto administrativos de la Resolución N° 069 del 2019 continúan vigentes.

Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA HELENA MULET BARRIOS
Director General (e)